



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que igualmente se detalla, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 4.5.17.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 26 de marzo de 2025.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en los municipios menores de 10 000 habitantes, ejercicio 2025. (Expte. 2025/6181) (Id. 334946).

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 17 de marzo de 2025, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en los municipios menores de 10 000 habitantes, ejercicio 2025"*, que copiada textualmente dice:

"La Diputación Provincial de Málaga, en aras de promoción de la familia y de la infancia en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de 10.000 habitantes, presenta para su aprobación la *"Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de diez mil habitantes, ejercicio 2025"*, al objeto de apoyar a la unidad de convivencia con determinados niveles de renta para paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos en los municipios de menos de 10.000 habitantes, recibiendo una ayuda de 1.200 euros, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La tramitación de las presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9, 2, 14, 39 y 103 de la Constitución Española; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su artículo 20 modifica los artículos 17.3b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, y que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de forma que por conducto de dicha BDNS se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPMA, y asimismo dicha BDNS publicará la convocatoria; artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 7.2, 31.2 y 36.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; artículos 54 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la STC nº 41/2016, de 3 de marzo, el artículo 61.1 a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía; los artículos 24.2 b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la Disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; Ordenanza General de Subvenciones de aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1 y publicada en el BOPMA de 30 de abril de 2024 ; Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2025; el artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Decreto de Presidencia 2024/2195, de 9 de abril, de Delegación de atribuciones del Presidencia en la Junta de Gobierno, en su apartado primero 3. 3.1., que establece que le



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas; la Circular 2/2020 conjunta de la Secretaría General y de Presupuestos y Administración Electrónica, referentes a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas, una vez emitido informe de fiscalización favorable por el órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, a fin de conceder en el presente ejercicio las referidas ayudas, y siendo necesario la posterior publicación de la convocatoria y los consiguientes trámites que conforman el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el informe de la jefatura de servicio al amparo de lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, y no siendo necesario la adopción de dictamen de la Comisión Informativa, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de diez mil habitantes, ejercicio 2025", cuyas bases figuran en el Anexo V.18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, publicadas en el BOPMA de 30 de abril de 2024.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), señalándose que el plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad.

Tercero.- Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción del Servicio de Familias de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga a personas físicas residentes en los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, siendo la cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción de 1.200 euros por menor causante de la subvención. Los fondos concedidos se destinarán a la satisfacción de cualquier gasto corriente relacionado con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida, serán igualmente subvencionables, los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc) hasta un límite máximo de 300 euros por concepto, quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de los municipios de menos de 10.000 habitantes para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores, siendo la finalidad de las mismas:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos municipios de menor población.
- Contribuir a fijar la población en los municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga, evitando la despoblación de los mismos.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras similares concedidas por el Estado, por la

Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad, a excepción de las concedidas por esta Diputación. Esta ayuda no podrá solicitarse si ha resultado ser persona beneficiaria de una convocatoria de ayudas por nacimiento directamente anterior de las otorgadas por la Diputación Provincial de Málaga.

Cuarto.- Manifestar que con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establece en la presente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- Que el registro en el domicilio se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la presente convocatoria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
- Que tenga la residencia habitual en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 10.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad de convivencia que no supere los límites anuales establecidos en la presente convocatoria.
- Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 10.000 habitantes con una antigüedad de dos años y, que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.
- Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, que se llevara a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

El requisito de antigüedad anterior se podrá cumplir en el caso de municipios de nueva creación o cambio de residencia entre municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga computándose el tiempo que haya transcurrido en el municipio de procedencia.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta la resolución de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho, y, descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal, salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

Quinto.- El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, acompañada de la documentación señalada en la presente convocatoria, por el plazo de un mes a contar, a partir del

día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma que se indique en el apartado sexto de la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, en la página web, en el tablón anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como, a efectos informativos, en los tableros de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas, al no ser los potencialmente beneficiarios sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que debe dirigir, dentro de la Diputación Provincial, la documentación (Familias).
- En las Oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes para la presente convocatoria implicará la aceptación de las bases, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el BOPMA o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Sexto.- Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al Anexo I, que deberá estar debidamente firmado y cumplimentado, y acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:
 - Copia del D.N.I.
 - En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.
 - En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
 - Poder de representación en el caso que proceda, y DNI del representante legal.
- Copia del Libro de Familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo acreditativo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento de la persona beneficiaria y el/la menor nacido/a o adoptado/a, y que conste expresamente la fecha de antigüedad de dos años en el municipio de la persona solicitante.

d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de los ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera 25.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2023 de la declaración IRPF.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2023: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado/a a presentar declaración de IRPF, y con el fin de determinar la renta anual, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de imputaciones de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

e) Documento de alta, baja o modificación de terceros debidamente firmado y rellenado en su totalidad, donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web <https://sede.malaga.es/ied-gestion-terceros-pf/>, dirigiéndolo:

-En caso de presentación telemática a Tesorería General (Unidad Gestora del Trámite LA0007590). Para la tramitación electrónica sólo se requiere la cumplimentación de la solicitud que se obtiene cuando se realiza el trámite electrónico, no siendo necesario aportar documentación adicional alguna salvo en los casos de actuar mediante representante, que deberá aportar documento acreditativo de tal representación.

-Presencialmente, para ello se deberá descargar y cumplimentar el formulario de alta o modificación de terceros personas físicas, y presentarse:

- *En el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga.*
- *Utilizando otros registros y oficinas reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16.4).*

En ambos casos, deberá aportar obligatoriamente junto con el formulario cumplimentado y firmado, certificado bancario original de la entidad de crédito en la cual se encuentra abierta la cuenta bancaria designada para el pago, acreditativo de la titularidad de dicha cuenta.

Dicho documento deberá venir sellado por la correspondiente entidad financiera y firmado por su representante, además de contar con la firma de la persona solicitante.

f) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias o la comisión técnica de valoración estimen oportuno para la tramitación del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, debiendo estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante. Una vez presentada la solicitud, se seguirá el procedimiento establecido, y en el supuesto de que la misma presentara defectos subsanables o resultara incompleta, se le requerirá, mediante publicación en la página web, y en su caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como, a efectos informativos, en los tableros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios a las personas interesadas, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrán por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Séptimo.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y su inicio, ordenación e instrucción corresponderá a los/as diputados/as delegados/as.

Para el examen de las solicitudes, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 del Anexo V.18 de la Ordenanza General de Subvenciones, será nombrada por la presidencia u órgano en quien delegue, una comisión técnica de personal.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	10
Ingresos hasta el 50% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	8
Ingresos hasta el 75% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	6
Ingresos hasta el 100% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	4

2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

CONCEPTO	BAREMO
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple dos hijos/as	2
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple tres hijos/as	3
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Población de los municipios. Hasta 1000 habitantes	3
Población de los municipios. De 1001 a 4000 habitantes	2
Población de los municipios. De 4001 a 9999 habitantes	1

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

- 1.- Las de menor importe de ingresos.
- 2.- Supuestos de parto múltiple/adopción simultánea, teniendo preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
- 3.- Mayor numero de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud
- 4.- Por el municipio de población inferior según el baremo establecido.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Las propuestas de elevación de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva de la concesión de las ayudas se resolverá por presidencia u órgano en quien delegue y se expondrá, a los efectos de notificación de las personas interesadas, en la página web y, en su caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de un mes, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas conforme a lo establecido en el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático y otros medios de aviso y donde constará en todos ellos, la expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Por la naturaleza de los gastos y necesidades que se pretenden satisfacer con las presentes ayudas, el pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de las ayudas por la presidencia o el órgano a quien delegue, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía.

Noveno.- Indicar que en consideración a lo dispuesto al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones que el periodo de ejecución comprenderá los gastos que se realicen y tengan como fecha de emisión o expedición desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 30 de junio de 2026 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Se informa a las personas beneficiarias que dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación, en la página web de la Diputación de Málaga.

La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará aportando la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de número de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y del destinatario, en todo caso.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Las personas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: *"Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga de ayuda por nacimiento o adopción, anualidad...."*. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se

imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien, en caso de no indicarse cuantía, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados a fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

c) Documentos de pago de la/s factura/s, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo mediante la mención de “*pagado*” impreso en la factura, o cualquier otro medio acreditativo de la realización del abono, debiendo estar el/los pagos efectuados por la cantidad de la ayuda recibida antes de la finalización del plazo de justificación determinado en la presente convocatoria, así como tener en cuenta las limitaciones de los pagos en efectivo que estén vigentes en el momento de la realización de los gastos.

De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Décimo.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación exigida al respecto previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

Hash: 360990195cfc741cca514efc69685d24bc7a0d99b02aaff6b913d38bb1065ebfcb883609ce375b963621cd778b2bd42115db66e06584a71aa879312a02b221703a | PÁG. 8 DE 15

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Undécimo .-Se admiten las devoluciones a iniciativa del perceptor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, debiendo las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas que estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de la Diputación: ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación Provincial de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: *“Convocatoria ayuda por nacimiento o adopción, anualidad correspondiente, Servicio de Familias, número de expediente electrónico e identificación de persona interesada”* a la cuenta de correo electrónico de ayudasfamilias@malaga.es o por correo postal.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en la debida forma a la persona interesada.

Décimo segundo.- En todo lo no previsto en las presente convocatoria será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y las bases reguladoras de las presentes ayudas.

Décimo tercero.- La presente convocatoria tras su aprobación por órgano competente, serán publicadas para su general conocimiento, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica, así como en la página web de la Diputación de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2025

I. SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Teléfono

II. REPRESENTANTE LEGAL (si procede)

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Relación con la persona solicitante o tipo de representación

Correo electrónico

Teléfono

III. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra, escalera..)

Código Postal

Localidad

Teléfono de contacto

Aceptación expresa de la notificación electrónica:

Si No (marque lo que PROCEDA)

IV. DATOS OTRO/A PROGENITOR/A (Rellenar este apartado exclusivamente en el supuesto que forme parte de la unidad de convivencia o conste en el certificado de empadronamiento)

Nombre y apellidos

NIF/NIE

V. NOMBRE DEL MENOR/MENORES



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

1. Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
2. Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
3. Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento

VI. DOCUMENTACIÓN APORTAR

1. Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante copia del DNI/NIE u otros del solicitante y, en su caso, del otro progenitor o poder de representación (y acreditación de la personalidad de este).
2. Copia del Libro de Familia completo donde consta el número de registro o certificado equivalente.
3. Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento donde consta expresamente la antigüedad de dos años de la persona solicitante en el municipio de referencia, así como el empadronamiento de el/los menor/es causante/s.
4. Declaración expresa responsable donde consta que la suma de los ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia, en el ejercicio 2023, no ha superado los 25.000 euros anuales.
5. Certificado de imputaciones de Hacienda, al no ser sujeto obligado a la presentación de la declaración de IRPF.
6. Documento de alta, baja o modificación de terceros debidamente firmado y rellenado en su totalidad, donde consta la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado.
7. Copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción
8. Otros

VII. DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.

☐ Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

☐ Que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria (25.000 euros), siendo los ingresos de la unidad de convivencia de _____ euros (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta)

☐ Que ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

☐ AUTORIZO expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, le informamos de lo siguiente:

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Responsable del tratamiento: Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email info@malaga.es. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952069073, email protecciondedatos@malaga.es

Finalidad y Plazo de Conservación:

La finalidad del tratamiento de sus datos es el acceso a servicios y prestaciones de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios:

Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria.

Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>.

Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccionde-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos se incorporarán a la actividad de concesión de subvenciones adecuación funcional de vivienda y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en la web de la Diputación de Málaga.

Puede ejercitar sus derechos: <https://www.malaga.es/delegaciontecnologia/7285/ejercicio-derechos> de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

IX. SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción por importe de _____ euros por cada hijo/a incluido en el ámbito de las correspondientes bases y convocatoria.

Fdo.: (Solicitante)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN

D/D^a

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Con DNI/NIE:

Habiendo sido persona beneficiaria de una ayuda de la Diputación de Málaga otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- a) La ayuda concedida ha sido destinado al fin para la que fue otorgada.
- b) Los fondos recibidos han sido empleados por mí en la realización y pago de los gastos que a continuación se detallan:

Nº FACTURA	CIF/NIF	FECHA EMISION(DD/MM/AAAA)	PROVEEDOR (Razón social)	CONCEPTO	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	IMPORT E
IMPORTE TOTAL						

- c) Los anteriores gastos y facturas se imputan en el porcentaje correspondiente a la ayuda concedida por la Diputación de Málaga. Asimismo se declara que por razones de su uso ninguno de los bienes incluidos en la relación de gastos ha tenido el carácter de inventariable.
- d) El importe de la ayuda de esta Diputación Provincial aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y/o privadas no supera el coste total de los gastos realizados.
- e) Que las facturas originales han sido presentada como justificante de esta ayuda.

En , a de 202 .

Fdo.: (Solicitante)

Décimo cuarto.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 4503/2313/48005, dotada con un crédito de 350.000 euros, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 1.200 euros por cada nacimiento o adopción de hijo/a.

Se establece la posibilidad excepcional de ampliación del crédito disponible cuando concurren los términos establecidos en el artículo 58.2 del Reglamento de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose una cuantía adicional de 100.000 euros, indicándose que la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

Décimo quinto.- Trasladar los acuerdos adoptados a la Secretaría General, Intervención, Tesorería, Presupuesto y Administración Electrónica y a la Unidad Administrativa de Familias para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acto que se notifica constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la

notificación del acto La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación expresa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Familias e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.
LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (Vicepresidente Primero)

CÓDIGO CSV

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

26/03/2025 12:36:37 CET
27/03/2025 09:10:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 360990195cfc741cca5f4efc69685d24bc7a0d99b02aaff6b913d38bb1065ebfc883609ce375b963621cd
778b2bd2115db66e06584a71aa879312a02b221703a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2025_00000000000000000000024088355

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/03/2025 12:24:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bdaf0d8c603e3035f4efafae60b79fe5c1375aff

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf